

deben ser la persuasión, y solo cuando ya hubiere apurado todos estos medios y se viere hostigado ó acometido, recurrirá a las que lleve consigo como último medio extremo para ser obedecido =

- Artículo Cuarto = Queda prohibido en absoluto, recibir retribución alguna de particulares aun cuando ésta se le intente dar como premio de cualquier servicio importante que desempeñen.
- Artículo Quinto = Sin el permiso del Señor Alcalde ó Teniente a cuyas órdenes preste servicio, ningún guardia municipal podrá vestir otro traje que el de uniforme, siendo la contravención a este artículo castigada.
- Artículo Sexto = Tanto al guardia que estubiese rebajado ó exento de servicio, como al que hubiere terminado el ordinario del instituto, ó extraordinario que se le confiare, les está prohibido entrar en establecimientos, ni concurrir a diversiones impropias, de la gravedad que debe caracterizar al cuerpo.
- Artículo Séptimo = Será corregido el guardia, que después de unas amonestaciones de cualquiera de sus jefes se le observase de su cuidado en la colocación de las prendas de uniforme ó falta de aseo en éstas ó su persona; y si no se corrigiera será motivo para suspensión temporal de empleos y sueldo, y en su caso de separación.
- Artículo Octavo = Cederá en la Calle la derecha, no solo al Alcalde, Tenientes y regidores, si que tambien a todas las Autoridades de cualquier carrera del Estado; además de saludarles respetuosamente. Igualmente deberá ceder la derecha con especialidad a las Señoras y ancianos.
- Artículo Noveno = Cuando tenga que cumplir algún ser-